

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 083 - 2007 - CE - PJ

Tacna, 16 de abril del 2007

## VISTOS:

Los Oficios Nros. 2134 y 2135-2006-P-CSJMO/PJ, cursados por la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, y el Informe N° 194-2006-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Moquegua remite a este Órgano de Gobierno propuesta de creación de doce Juzgados de Paz en las siguientes circunscripciones: **Distrito de Coalaque:** 1) Anexo de Amata, **Distrito de Puquina:** 2) Anexo de Talamolle, **Distrito de Capilla:** 3) Anexo de La Libertad, **Distrito de Ichuña:** 4) Comunidad Campesina de Tolapalca, 5) Comunidad Campesina de Calazaya, 6) Comunidad Campesina de Chaje, 7) Comunidad Campesina de Antajahua, 8) Comunidad Campesina de Crucero, **Distrito de Ubinas:** 9) Comunidad Campesina de Santa Lucía de Salinas, 10) Comunidad Campesina de Pachamayo, 11) Anexo de Coalaque, y 12) Anexo de San Cristóbal de Torata; todos ellos dentro de la comprensión de la Provincia de General Sánchez Cerro; a solicitud de las autoridades y pobladores de las referidas localidades;

Que, la propuesta presentada se fundamenta en que dichas circunscripciones en su conjunto albergan a más de 3,000 habitantes, quienes en la actualidad no tienen acceso a un oportuno servicio de administración de justicia debido a las dificultades geográficas de la zona, debiendo trasladarse a los órganos jurisdiccionales más cercanos por caminos de herradura empleando medio de transporte público o acémila;

Que, el Informe N° 194-2006-SEP-GP-GG-PJ de la Gerencia General del Poder Judicial concluye en la factibilidad de la creación de nueve de los doce Juzgados de Paz solicitados, exceptuándose de la propuesta, a las Comunidades Campesinas de Chaje, Calazaya y Crucero del Distrito de Ichuña, respecto de los cuales se ha recomendado diferir la decisión sobre el pedido de creación, por carencia de información referente a los límites y competencia territorial;



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 083 -2007-CE-PJ

Que, en cuanto a la recomendación de la Gerencia General del Poder Judicial para la creación de los Juzgados de Paz en los Anexos de Amata, Talamolle, La Libertad; y de las Comunidades Campesinas de Tolapalca, Antajahua, Santa Lucía de Salinas, Pachamayo, Coalaque, y San Cristóbal de Torata; ésta se sustenta en el número de habitantes de los centros poblados y caseríos a los que beneficiaría su creación, y por el tipo de conflictos que se presentan en dichas circunscripciones como son entre otros: de naturaleza civil, penal, familiar, laboral, notarial, entre otros; por lo que consecuentemente, teniendo en cuenta la necesidad de contar con autoridades judiciales en dichas circunscripciones, y siendo objetivo principal de este Poder del Estado administrar justicia en forma rápida y eficiente, resulta procedente en parte la petición que se formula;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el numeral 24 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Antonio Pajares Paredes quine no interviene por encontrarse de vacaciones, por unanimidad;

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear en el Distrito Judicial de Moquegua, Provincia de General Sánchez Cerro, los siguientes Juzgados de Paz:

#### DISTRITO DE COALAQUE:

- Un Juzgado de Paz en el Anexo de Amata con competencia territorial en todo el Anexo.

#### DISTRITO DE PUQUINA:

- Un Juzgado de Paz en el Anexo de Talamolle, con competencia territorial además en el Anexo de Orlaque.

#### DISTRITO DE CAPILLA:

- Un Juzgado de Paz en el Anexo La Libertad, con competencia territorial en todo el Anexo.



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

//Pág. Nº 03 Res. Adm. Nº 083 -2007-CE-PJ

### **DISTRITO DE ICHUÑA:**

- Un Juzgado de Paz en la Comunidad Campesina de Tolapalca, con competencia territorial además en los Anexos y Comunidades Campesinas de Paltature, Piñotía, Suizunani, Pagrapujo, Quello, Cacamayo, Chusicani, y June.
- Un Juzgado de Paz en la Comunidad Campesina de Antajahua, con competencia territorial además en los Anexos y Comunidades Campesinas de Yanapuquio, Jachavi, Sinficani, Pobaya, Totaleque, Quiroma, Vilachua, Catusive, Cuchuchuni, Quilcata, Layunta y Sunimaya.

### **DISTRITO DE UBINAS:**

- Un Juzgado de Paz en la Comunidad Campesina de Santa Lucía de Salinas, con competencia territorial en toda la Comunidad Campesina.
- Un Juzgado de Paz en la Comunidad Campesina de Pachamayo, con competencia territorial en toda la Comunidad Campesina.
- Un Juzgado de Paz en la Comunidad Campesina de Coalaque, con competencia territorial en toda la Comunidad Campesina.
- Un Juzgado de Paz en el Anexo San Cristóbal de Torata, con competencia territorial en todo el Anexo.

**Artículo Segundo.-** Los límites geográficos del Juzgado de Paz son los que aparecen descritos en el Informe de la Gerencia General de Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Solicitar a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Moquegua que remita informe complementario respecto de los límites y competencia territorial de las Comunidades Campesinas de Chaje, Calazaya y Crucero, comprensión del Distrito de Ichuña, a fin de contar con todos los elementos necesarios que permitan a este Órgano de Gobierno evaluar adecuadamente las propuestas de creación de los Juzgados de Paz en cada una de estas circunscripciones.

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 04 Res. Adm. N° 083 -2007-CE-PJ

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



  
FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

  
JOSÉ DONAIRES CUBA

  
WALTER ROMÁN SANTISTEBAN

  
WALTER COTRINA MIÑANO

  
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ